



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 05 de agosto de 2022

VISTO:

OFICIO N°002-2022-A.M.B.I.-Z, INFORME N°006-2022-MDAV-SGTYV/FRGR, INFORME N°078-2022-SGT y V-JACCHP-MDAV, INFORME N°0373-2022-MDAV-GOYDU-JFAJ, INFORME N°232-2022-GAJ-MDAV, INFORME N°0383-2022-MDAV-GOYDU-JFAJ, MEMORANDUM N°03143-2022-MDAV-GGM;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 18° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, de las competencias de las Municipalidades Distritales, estipula en su numeral 18.1: Las Municipalidades Distritales ejercen las siguientes competencias: a) En materia de transporte: en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares). b) En materia de tránsito: la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes. c) En materia de vialidad: la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo. Asimismo, son competentes para construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2019-MDAV de fecha 27 de mayo de 2019, publicada el 07 de enero de 2020, se ordena:

"Artículo primero.- Aprobar, la ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS MENORES, MOTOTAXIS Y SIMILARES EN EL DISTRITO DE AGUAS VERDES.

Artículo segundo.- Aprobar, el REGLAMENTO QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS MENORES, MOTOTAXIS Y SIMILARES EN EL DISTRITO DE AGUAS VERDES (MOTO TAXI, MOTO FURGONES).

Del Reglamento:

Artículo 4°.- Definiciones

(...)

17. Permiso de operación: autorización otorgada por la Municipalidad, a un transportador para prestar el servicio especial dentro de su jurisdicción, conforme al Decreto Supremo N° 055-2010-MTC. El permiso de operación vial incluye la autorización de la flota vehicular, tarjeta de operación y/o circulación vehicular, paradero;

Artículo 13°.- Requisitos para solicitar el permiso de operación

El transportador, solicitara las autorizaciones bajo la forma de declaración jurada, dirigida al Alcalde, e indicando razón social, registro único de contribuyentes (RUC), domicilio, nombre y apellidos del Representante Legal, para lo cual deberá adjuntar obligatoriamente la siguiente documentación en original o copia fedateada, según corresponda:

1. Copia simple de la escritura pública de constitución del transportador o persona jurídica inscrita en la SUNARP.
2. Copia literal vigente de la partida registral expedida por la oficina registral correspondiente, con una antigüedad no mayor de 30 días calendario.
3. Certificado de vigencia de poder del representante legal del transportador solicitante, expedida por la oficina registral correspondiente, con una antigüedad no mayor de 30 días a la fecha de presentación de la solicitud.
4. Copia simple del DNI del representante legal.
5. Registro de la flota vehicular con un número mínimo de 20 vehículos menores y un máximo de unidades que será determinado mediante un estudio de impacto vial, que contenga el N° de placa, la tarjeta de propiedad o tarjeta de identificación vehicular expedida por la SUNARP, nombres y apellidos, N° de DNI de los propietarios de cada vehículo. Con excepción para la renovación del permiso de operación vial.
6. Copia de DNI del propietario y tarjeta de propiedad o tarjeta de identificación vehicular expedida por la SUNARP de cada vehículo motorizado y copia simple de factura, boleta o contrato de compra venta para los vehículos no motorizados.
7. Copia del certificado SOAT o FASMOT vigente para cada vehículo motorizado.
8. Registro de conductores – propietarios y conductores alternos, mayores de 18 años y que contenga su N° de DNI, N° de licencia de conducir, domicilio actual.
9. Conforme a la autonomía que le otorga la Constitución, la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes otorgara en forma excepcional el permiso de operación a los menores de edad, entre los 16 y 18 años, que hayan obtenido permiso para contraer matrimonio.
10. Copia simple del DNI y licencia de conducir de cada conductor – propietario o conductor alterno.
11. Croquis de ubicación del paradero solicitado y/o del paradero adjudicado desde el año 2005.
12. Constancia original de la organización de transportadores, reconocida por la Municipalidad, acreditando estar afiliado a dicha organización de transportadores. Quedan exceptuados los transportadores que no pertenecen a dicha organización de transportadores.
13. Copia simple del certificado de constatación de características vehicular (CERTICAV), por cada vehículo ofertado.
14. Copia del libro de padrón de socios, actualizado.
15. Copia simple de recibos de pago de derechos establecidos en el TUPA:

- Permiso de operación vial
- Certificado de operatividad vehicular, de cada vehículo menor
- Certificado de características vehicular, por cada vehículo menor
- Derecho por paradero





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160-2022-MAV-ALC.

Aguas Verdes, 05 de agosto de 2022

Artículo 14°.- La municipalidad emitirá el permiso de operación, previa elaboración del informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad, luego de haber constatado el cumplimiento del artículo 13° del presente Reglamento;

Artículo 19°.- Vigencia del permiso de operación

La vigencia del permiso de operación será de 6 años contados a partir de la resolución de autorización, de acuerdo al Decreto Supremo N° 055-2010-MTC.

Artículo 22°.- Características de la resolución del permiso de operación

La resolución del permiso de operación contendrá como mínimo la siguiente información:

1. Número de resolución de alcaldía.
2. Número del permiso de operación.
3. Nombre del transportador autorizado.
4. Ubicación del paradero autorizado.
5. Flota autorizada para prestar el servicio especial y la placa de rodaje de las unidades autorizadas.
6. Periodo de vigencia del permiso de operación.
7. Firma del alcalde o de la autoridad municipal competente.

Artículo 33°.- La Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, elabora y mantendrá actualizado el Registro Municipal de vehículos menores y los sub registros de transportadores, vehículos, propietarios y conductores autorizados para la prestación del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, el representante legal del transportador deberá comunicar obligatoriamente cualquier modificación en su registro.

Artículo 36°.- Requerimientos técnicos mínimos del transportador autorizado

Son obligaciones del transportador autorizado cumplir con lo siguiente:

1. Prestar el servicio especial cumpliendo con lo establecido en el presente Reglamento, el permiso de operación y demás disposiciones que dicte la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes.
2. Utilizar en el servicio especial solo vehículos habilitados en el permiso de operación, y que cuente con su stiker del certificado de constatación de características vehicular (CERTICAV), estando prohibido cualquier otra calcomanía en el interior o exterior del vehículo, excepto la calcomanía del SOAT o FASMOT vigente.
3. Que los vehículos habilitados sean conducidos únicamente por conductores que cuenten y porten la licencia de conducir correspondiente, tarjeta de propiedad, tarjeta de operación/circulación vehicular, credencial de conductor y además cuenten con el carnet de educación y seguridad vial.
4. Que los conductores de los vehículos habilitados sean capacitados anualmente en materia de seguridad vial de acuerdo a lo dispuesto por la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes.
5. Mantener vigente la póliza de seguros SOAT o FASMOT por cada vehículo habilitado.
6. Mantener vigente el CERTICAV por cada vehículo habilitado.
7. Precisar ante la Municipalidad, copia legible del respectivo certificado del SOAT o FASMOT, así como del CERTICAV, al vencimiento de los mismos.
8. Remitir la información y/o documentación que sea requerida por la Municipalidad, a efectos de mantener actualizado el registro municipal de vehículos menores del servicio especial.
9. Cumplir anualmente con la constatación de características vehicular.
10. Mantener los vehículos menores destinados a la prestación del servicio especial en buenas condiciones de seguridad, funcionamiento e higiene.
11. Participar en los programas de capacitación de conductores que disponga la Municipalidad.
12. Controlar que no se efectúen actos que alteren la prestación del servicio especial, el orden público y las buenas costumbres en los paraderos autorizados.
13. Controlar que sus conductores no presten el servicio bajo los efectos del alcohol, drogas u otras sustancias tóxicas.
14. Controlar que los vehículos autorizados tengan parabrisas y micas transparentes.

Artículo 45°.- El servicio especial será fiscalizado y/o sancionado por la Municipalidad, a través de los Inspectores Municipales de Transporte, quienes dependen de la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad con el apoyo de la Policía Nacional del Perú.

Disposiciones complementarias

Quinta.- Establecer que los paraderos en que los transportadores autorizados por esta Municipalidad, vienen prestando el servicio con anterioridad a la presente Ordenanza y su Reglamento, seguirán vigentes en forma provisional en tanto se expida la norma correspondiente aprobada en la presente Ordenanza.

Séptima.- Autorizar a la Gerencia de Administración Tributaria de esta Municipalidad la cobranza por permiso de operación, tarjeta de circulación, derecho de paradero, sustitución de flota e incremento de flota y farola, a las asociaciones de mototaxis y moto furgones, legalmente constituidas y autorizadas por esta Municipalidad de acuerdo a los montos establecidos en el TUPA de este Municipio.

Octava.- La Municipalidad Distrital de Agua Verdes, se reserva el derecho de reubicar o modificar cualquier paradero de embarque y desembarque de pasajeros previa notificación.

Décimo Sexta.- Los conductores de vehículos menores, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ordenanza y su Reglamento, deberán cumplir con las normas del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, el Reglamento Nacional de Vehículos, el Reglamento Nacional de Tránsito, y las disposiciones complementarias que dicte la Municipalidad Distrital de Agua Verdes;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 05 de agosto de 2022

Que, con **OFICIO N° 002-2022-A.M.B.I.-Z CON REG. ADM. N° 1849-2022-UTD**, de fecha de recepción 30 de junio de 2022, el Presidente de la ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS "BENDITO ISRAEL" solicita al Titular del Pliego, la emisión de la Resolución de Permiso de Operaciones, presentando 127 folios;

Que, mediante **INFORME N° 006-2022-MDAV-SG**, de fecha 27 de junio del 2022, el Asistente Técnico Administrativo de la SGTYV informa al Sub Gerente de Tránsito y Viabilidad, lo siguiente:

- "Que, la flota vehicular que cuenta la asociación solicitante es de catorce (14) unidades vehiculares.

3765-CA	5953-FM	1349-FM	7486-1B	0265-UM	7900-YM	2708-XM
6658-1P	1950-BM	5735-LM	7128-7M	4985-VM	9173-EM	3601-PM

- Que, cuenta con una flota vehicular de más de 33 socios y que por motivos de la pandemia del covid-19, solo se están presentado a los socios que actualmente se encuentran en el Distrito, indicando que posteriormente se estará alcanzando los expedientes de los socios faltantes.
- Que, los vehículos mototaxis y similares solo pueden brindar el servicio de ámbito distrital y dentro de las zonas autorizadas por la respectiva Municipalidad Distrital.
- En lo que respecta al paradero de embarque, las diferentes asociaciones se unificarán en un lugar designado temporalmente (vía perimetral/calle Moquegua según corresponda), el paradero único y permanente será determinado por la autoridad competente, luego de la habilitación correspondiente.
- Los vehículos con una antigüedad no mayor a 02 años de su fabricación, no están obligados a tramitar la revisión técnica o constatación vehicular de acuerdo al D.S. N° 025-2008-MTC.
- Que, la asociación, está cumpliendo con los requisitos señalados en la Ordenanza Municipal N° 010-2019-MDAV, artículo 13, ofertando para brindar el servicio especial de catorce (14) unidades vehiculares. Por lo tanto el área técnica de la Sub Gerencia traslada el expediente para la emisión de resolución de alcaldía";

Que, a través de **INFORME N° 078-2022-SGTYV-JACHP-MDAV**, de fecha de recepción 14 de julio de 2022, el Sub Gerente de Tránsito y Viabilidad informa a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, que se ha revisado la documentación alcanzada, considerando que es factible, ya que la misma se ajusta a los requisitos señalados en el artículo 13° del Reglamento y cumpliendo con lo establecido en el TUPA, y solicita opinión legal respectiva;

Que, con **INFORME N° 0373-2022-MDAV-GOYDU-JFAJ**, de fecha 26 de julio de 2022, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica, indicando lo siguiente: "Que, teniendo en consideración que el expediente administrativo cumple con todos los requisitos establecidos en las normas legales vigentes de nuestra Municipalidad, y además que la autorización de este permiso permitirá brindar oportunidad de trabajo formal a 14 asociados, reduciendo así la informalidad de vehículos de transporte especial en vehículos menores (mototaxi) por lo que se considera viable continuar con el procedimiento administrativo para emitir el documento resolutorio de autorización";

Que, mediante **INFORME N° 232-2022-GAJ-MDAV**, de fecha de recepción 01 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, lo siguiente:

- 1.1. "Que, según lo informa la parte técnica, la ASOCIACIÓN DE MOTOTAXISTAS BENDITO ISRAEL – inscrita en el N° PARTIDA 11027544 de la SUNARP, está cumpliendo con los requisitos señalados en la Ordenanza Municipal N° 010-2019-MDAV, artículo 13° de su Reglamento, para brindar el servicio especial de catorce (14) unidades vehiculares. Por lo tanto el área técnica traslada el expediente para la continuación del trámite y emisión de resolución de alcaldía para autorización del permiso de operación en la ruta: servicio de transporte especial de pasajeros en vehículos menores dentro del Distrito de Aguas Verdes.
- 1.2. Que, en ese sentido, en mérito a los informes técnicos de las áreas competentes, informando que se ha cumplido con lo establecido en el artículo 13° del Reglamento, opino que la municipalidad emita el permiso de operación, según se señala en el artículo 14° del Reglamento.
- 1.3. Que, conforme al artículo 22° del Reglamento, sobre las características de la resolución del permiso de operación. La resolución del permiso de operación contendrá como mínimo la siguiente información:
 1. Número de resolución de alcaldía.
 2. Número del permiso de operación.
 3. Nombre del transportador autorizado.
 4. Ubicación del paradero autorizado.
 5. Flota autorizada para prestar el servicio especial y la placa de rodaje de las unidades autorizadas.
 6. Periodo de vigencia del permiso de operación.
 7. Firma del alcalde o de la autoridad municipal competente.
- 1.4. Que, según lo informado por la parte técnica, respecto al paradero de embarque, las diferentes asociaciones se unificarán en un lugar designado temporalmente (vía perimetral/calle Moquegua según corresponda), el paradero único y permanente será determinado por la autoridad competente, luego de la habilitación correspondiente.
- 1.5. Que, conforme al artículo 19° del Reglamento, la vigencia del permiso de operación será de 6 años contados a partir de la resolución de autorización, de acuerdo al Decreto Supremo N° 055-2010-MTC.
- 1.6. Que, la ASOCIACIÓN DE MOTOTAXISTAS BENDITO ISRAEL – inscrita en el N° PARTIDA 11027544 de la SUNARP, se sujeta a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 010-2019-MDAV y su Reglamento, así como a toda normativa emitida por el Gobierno Central y por la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 05 de agosto de 2022

1.7. Que, en ese sentido se recomienda se derive el expediente a la Gerencia Municipal, para que se disponga a la oficina competente la proyección del documento resolutorio, conforme al contenido del expediente administrativo";

Que, a través de **INFORME N° 0383-2022/MDAV-GOYDU-JFAJ**, de fecha 03 de agosto de 2022, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano alcanza a la Gerencia Municipal, la documentación para la emisión de autorización (permiso de operación) de transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos menores, que ha sido requerido por la Asociación de Transportistas "BENDITO ISRAEL";

Que, mediante **MEMORANDUM N° 03143-2022/MDAV-GGM**, de fecha de recepción 05 de agosto de 2022, la Gerencia Municipal solicita a Secretaría General emitir acto resolutorio de autorización de permiso de operación de transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos menores, solicitado por la Asociación de Transportistas "BENDITO ISRAEL"

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 6° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el ciudadano Marlon Alexis PEÑA OLAYA, Presidente de la Asociación de Transportistas "BENDITO ISRAEL" – inscrita en el N° PARTIDA 11027544 de la SUNARP, sobre otorgamiento de Permiso de Operación, para brindar Servicio Público Especial de Pasajeros en vehículos menores, dentro de la jurisdicción del Distrito de Aguas Verdes, en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la flota vehicular que cuenta con el Permiso de Operación otorgado en el artículo precedente, que cubrirá el Servicio Público Especial de Pasajeros en vehículos menores, será la siguiente:

3765-CA	5953-FM	1349-FM	7486-1B	0265-UM	7900-YM	2708-XM
6658-1P	1950-BM	5735-LM	7128-7M	4985-VM	9173-EM	3601-PM

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que la flota vehicular que cuenta con el derecho de paradero, cuyo pago es anual son las siguientes:

3765-CA	5953-FM	1349-FM	7486-1B	0265-UM	7900-YM	2708-XM
6658-1P	1950-BM	5735-LM	7128-7M	4985-VM	9173-EM	3601-PM

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que de acuerdo a lo informado por la parte técnica mediante Informe N° 006-2022-MDAV-SGTYV/FRGR, de fecha 27 de junio de 2022, el paradero de embarque de las diferentes asociaciones se unificarán en un lugar designado temporalmente (Vía Perimetral/calle Moquegua), el paradero único y permanente será determinado por la autoridad competente, luego de la habilitación correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR, que conforme al artículo 19° del Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, la vigencia del permiso de operación será de 06 años contados a partir de la notificación de la presente resolución, de acuerdo al Decreto Supremo N° 055-2010-MTC.

ARTÍCULO SEXTO.- ESTABLECER, que la Asociación de Transportistas "BENDITO ISRAEL", – inscrita en el N° PARTIDA 11027544 de la SUNARP, se sujeta a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 010-2019-MDAV y su Reglamento, así como a toda normativa emitida por el Gobierno Central y por la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad, OCI, Oficina de Informática y Presidente de la Asociación, así como a las demás áreas correspondientes de esta Municipalidad, para su cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

ARQ. FIDEL MARIO OLIVERA TELLO
ALCALDE

